

Seguimiento de recursos administración por terceros

Oficina de Control Interno
Bogotá

2024-06-05

CONTENIDO

	Página.
1. INTRODUCCIÓN	3
2. ALCANCE.....	3
3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA	3
5. CONCLUSIONES	25
6. ANEXOS	26

1. INTRODUCCIÓN

En atención al plan anual de auditorías 2024, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en la sesión Nro. 3 del 14 de marzo de 2024, que en el numeral 4.4. Seguimientos, menciona, <<Seguimiento a los contratos o convenios vigentes para la Administración de Recursos. Seguimiento al informe correspondiente a los pagos efectuados con cargo a los recursos entregados para la administración por terceros.>>

2. ALCANCE

El alcance para el presente informe se estableció desde el 1 de enero de 2023 hasta 31 de mayo de 2024.

3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA

Se aplicaron procedimientos de auditoría, tales como:

Consulta: se realizaron consultas en los sistemas de SECOP I, SECOP II, Datos abiertos SECOP II, PACO, Portal de transparencia económica. Así como solicitud de información a la profesional Juana María Tovar Acero, abogada del grupo de trabajo gestión jurídica contractual y asuntos disciplinarios de Secretaría General, la profesional contadora Patricia Andrea Ayala Beltrán, coordinadora del grupo de trabajo de gestión financiera, así como a la profesional Stephanie Fernanda Herrera Niño, del grupo de trabajo anteriormente mencionado. Fue solicitada información a la subdirectora de Servicios Metrológicos y Relación con el ciudadano, Alexandra Hernández Moreno.

Observación: se observó la información proporcionada del convenio 584 de 2020 / Convenio 002 de 2020. El contrato de obra 186 de 2023 y la fiducia constituida por COINSI.

Inspección: se verificó la información digital que fue remitida en respuesta a las consultas y solicitudes relacionadas.

Revisión de comprobantes: se solicitaron los extractos de las fiducias constituidas para la administración de recursos por terceros, es el caso Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A - Fiducoldex en reemplazo de la Fiduprevisora – Que refieren al Convenio 584 de 2020 con MINICIENCIAS.

Procedimientos analíticos: luego del uso de este tipo de procesos son usados para identificar posibles diferencias o errores en la información suministrada.

Confirmación: Se verificó en forma directa la información y confirmación de la fuente remitida por los responsables o en las diferentes fuentes de información.

Para la elaboración del presente informe se consultó el marco normativo que se procede a relacionar:

-Artículo 9 de la Ley 87 de 29 de noviembre de 1993 <<Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones>>

- Numeral 6 del artículo 7, y el numeral 5, artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 <<Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública>>

-Artículos 1 y 2 del Decreto 1738 del 21 de agosto de 1998 <<Por el cual se dictan medidas para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público. >>

-Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 <<Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público>> De las Medidas de Austeridad del Gasto Público. Capítulo 3, Contratación Administrativa en la Sección 1. Contratos o convenios con terceros para la administración de recursos. Artículos 2.8.4.3.1.1., 2.8.4.3.1.2. 2.8.4.3.1.3., 2.8.4.3.1.4. y 2.8.4.3.1.6.

-Ley 1286 del 23 de enero de 2009 <<Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.>>

-Artículo 1238 de Código de Comercio.

- Ley 1474 del 12 de julio de 2011 <<Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública>>. Capítulo VII, Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, artículos 82, 83, 84, y 85.

El Decreto 1738 del 21 de agosto de 1998, <<Por el cual se dictan medidas para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público>> que fue copilado por el decreto 1068 de 2015, que el primer considerando menciona <<Que algunas entidades que financian gastos con recursos del Tesoro Público acuerdan con terceros la administración de recursos para

el desarrollo de sus funciones y la ejecución de proyectos de inversión;>> el segundo considerando, menciona, <<**Que estos contratos en ocasiones no tienen un debido control presupuestal y permiten que los recursos apropiados en una vigencia se empleen en vigencias posteriores;** >> (Negrilla por fuera del texto original)

-La Resolución 1255 del 26 de octubre de 2022 <<Por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, por el año gravable 2023, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.>> En su Título I Sujetos Obligados a presentar información exógena por el año gravable 2023. Artículo 1. Sujetos obligados a presentar información exógena por el año gravable 2023. <<Deberán suministrar información, los siguientes obligados: (...) **j) Los Secretarios Generales o quienes hagan sus veces de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Nacional.** (...)>> (Negrilla por fuera del texto original) En el capítulo 8, expresa <<Secretarios Generales>> Artículo 23. Información de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Nacional.

-La Resolución 162 del 31 de octubre de 2023 <<Por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, por el año gravable 2024 y siguientes, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.>> En el capítulo 8, Secretarios Generales, en el artículo 27, se menciona, <<Información de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Nacional.>> Expresando, <<Los obligados enunciados en el numeral 10 del artículo 1 de la presente Resolución y de conformidad con el artículo 2.8.4.3.1.2. del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, **deberán informar los pagos o abonos en cuenta y las retenciones practicadas,** conforme con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas del Formato 1056 versión 10, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 20 de la presente Resolución.

Parágrafo 1. Los terceros que administren los recursos recibidos del organismo estatal deben enviar la resolución de los beneficiarios de los pagos para que la entidades estatales los reporten a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos previstos por esta Resolución. (...)>>

-Directiva Presidencia Nro. 06 del 14 de noviembre de 2023, bajo el asunto <<Uso eficiente de los recursos públicos>> dirigido a: Ministros y Ministras, Directores y

Directora de Departamentos Administrativos y Representantes Legales de las Entidades Descentralizadas de la Rama Ejecutiva de Orden Nacional.

- Otros recursos consultados.

-Guía para el Manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable G-MACFMI-01.

- Catálogo General de Cuentas de la Contaduría General de la Nación.

4. RESULTADOS

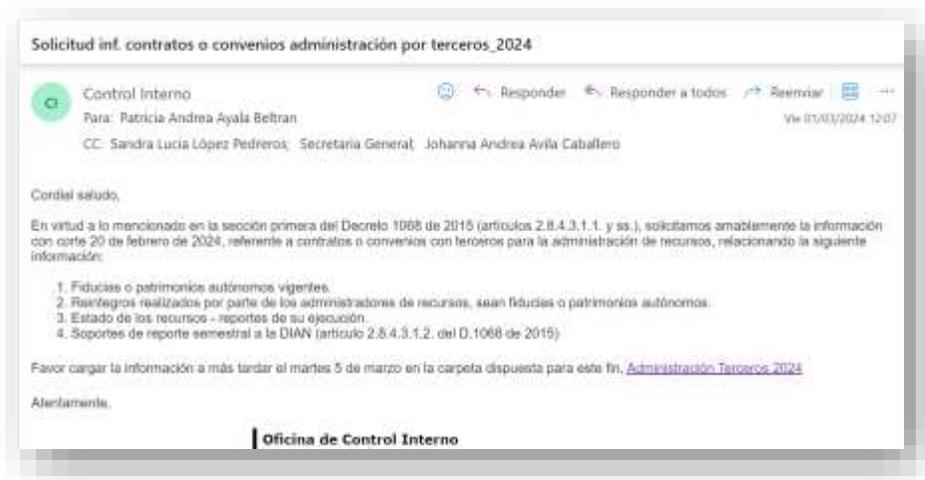
Después de efectuada la primera solicitud de información, la cual fue dirigida a la contadora Patricia Andrea Ayala Beltrán el pasado 1 de marzo de 2024, en cumplimiento con lo establecido por la sección primera del Decreto 1068 de 2015, referente a contratos o convenios con terceros para la administración de recursos, se detallaron los siguientes puntos:

<<1. Fiducias o patrimonios autónomos vigentes.

2. Reintegros realizados por parte de los administradores de recursos, sean fiducias o patrimonios autónomos.

3. Estado de los recursos – reportes de su ejecución.

4. Soportes de reporte semestral a la DIAN (artículo 2.8.4.3.1.2. del D.1068 de 2015)>>



La respuesta del grupo de gestión financiera sobre el reporte semestral a la DIAN mencionado en el artículo 2.8.4.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015, fue:

Soportes de reporte semestral a la DIAN (artículo 2.8.4.3.1.2. del D.1068 de 2015)

Una vez verificada la información exógena reportada el año pasado el formulario 1056 no aplica para el INM en el reporte de información exógena transmitida en 2023

Quedo atenta a cualquier información adicional

Cordialmente

Con relación a los demás puntos de la solicitud de información, la respuesta fue:

RE: Solicitud inf. contratos o convenios administración por terceros, 2024

 Patricia Andrea Aysla Beltran
Para: Comité Interno
CC: Sandra Lucía López Pedraza - Secretaria General; Johanna Andrea Avila Caballero

Mir 3/10/2024 17:04

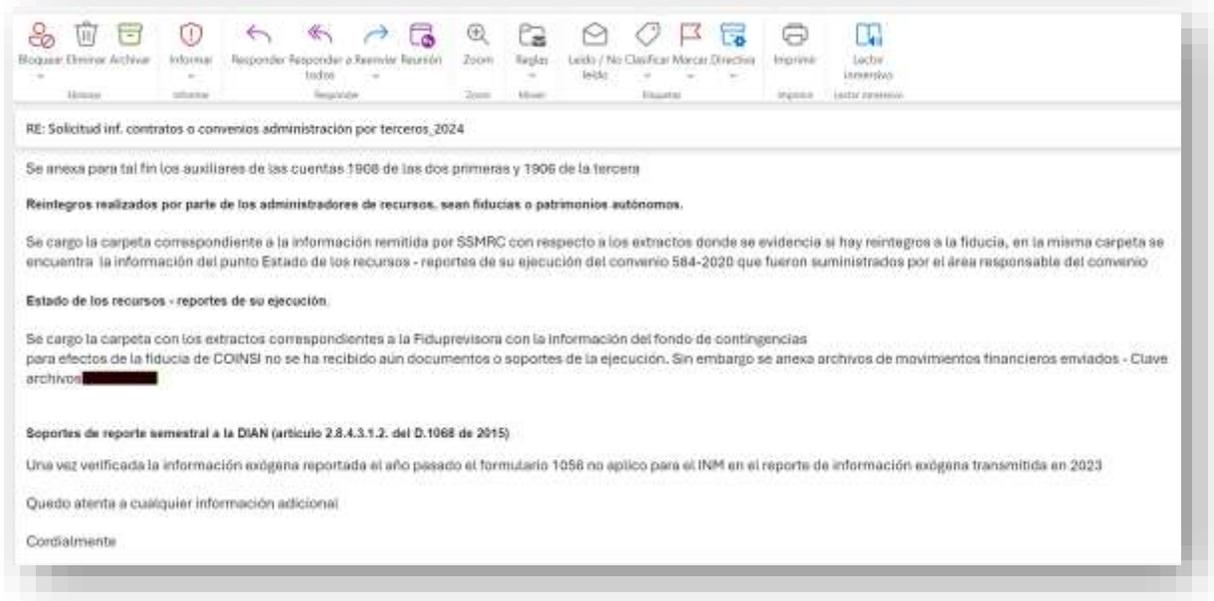
Buenas tardes

En atención a su solicitud me permito informar que se realizó el cargue de la siguiente información

Fiducias o patrimonios autónomos vigentes:

EL grupo de gestión financiera tiene conocimiento y registro que actualmenté se tienen constituidas las siguientes fiducias

1. Fiducolédex - Convenio 584-2020 Minciencias
2. Fiduprevisora - Fiducia constituida por el MHCP para el fondo de contingencias
3. Fiducia constituida por COINSI para el anticipo del contrato 186-2023 - Mejoramiento de instalaciones Eléctricas



La segunda solicitud de información fue dirigida a abogada Juana María Tovar Acero el pasado 1 de marzo de 2024, en virtud de lo descrito en la sección primera del Decreto 1068 de 2015, en lo referente a contratos o convenios con terceros para la administración de recursos:

<<1. Información detallada en la que se indique: número de convenio o contrato, nombre o razón social, monto, fecha de inicio, fecha de finalización, la fuente, fecha y monto de los recursos entregados en administración. Informar sobre modificaciones, adiciones o prórrogas. Link de su publicación en secop.

2. Lista de cada una de las personas contratadas con cargo a estos recursos, incluyendo el acceso a estos contratos.

3. Acceso a la contratación derivada del convenio 584 de 2020/CV 002 de 2020 (convenio o contratos – ejecución – reintegros – liquidaciones>>

Solicitud Contratación - Contratos o convenios terceros administración recursos 2024

CI Control Interno 😊 ↩ Responder ↩ Responder a todos ↶ Reenviar ☰ ⋮
 Para: Juana María Tovar Acero Vie 01/03/2024 12:33
 CC: Sandra Lucía López Pedreros; Secretaria General; **y 3 más**

Cordial saludo,

En virtud a lo mencionado en la sección primera del Decreto 1068 de 2015 (artículos 2.8.4.3.1.1. y ss.), solicitamos amablemente la información con corte 20 de febrero de 2024, referente a contratos o convenios con terceros para la administración de recursos, relacionando la siguiente información:

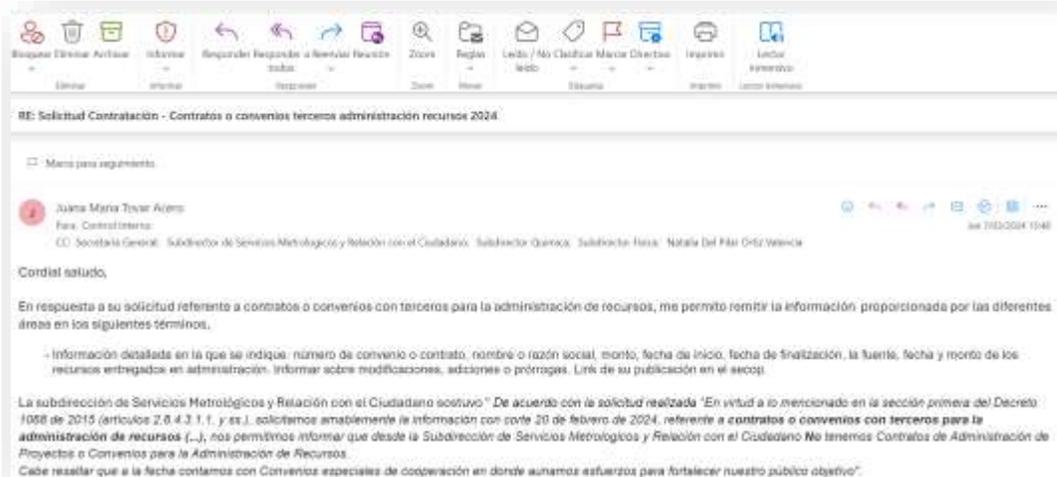
1. Información detallada en la que se indique: número de convenio o contrato, nombre o razón social, monto, fecha de inicio, fecha de finalización, la fuente, fecha y monto de los recursos entregados en administración. Informar sobre modificaciones, adiciones o prórrogas. Link de su publicación en el secop.
2. Lista de cada una de las personas contratadas con cargo a estos recursos, incluyendo el acceso a estos contratos.
3. Acceso a la contratación derivada del convenio 584 de 2000 / CV 002 2020 (convenios o contratos - ejecución - reintegros - liquidaciones)

Favor cargar la información a más tardar el martes 5 de marzo en la carpeta dispuesta para este fin, es decir: 5. Información Contratación [Administración Terceros 2024](#)

Atentamente,

Oficina de Control Interno

En respuesta realizada por la profesional Juana María Tovar Acero, abogada del Grupo de Gestión Jurídica Contractual y Asuntos Disciplinarios de secretaria general. Dejando entre otros el link de acceso a la información derivada del convenio 584 de 2020/CV002 de 2020. De igual forma se identificó el contrato de obra 186 de 2023 que por su condición de anticipo del 50% del valor constituyó fiducia.



Asimismo, revisada la carpeta compartida de Secretaría General de contratos y la carpeta de convenios, se evidenció que a corte 20 de febrero de 2024, NO reposa convenios y/o contratos celebrados con terceros para la administración de recursos adicionales al precitado, cabe mencionar que actualmente esta en ejecución el contrato de obra 186 de 2023 que tiene por objeto "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA" que dentro de la forma de pago, se determinó el cincuenta 50% mediante anticipo, para lo cual el contratista constituyó fiducia.

En respuesta al punto 3 "Acceso a la contratación derivada del convenio 584 de 2000 / CV 002 2020 (convenios o contratos - ejecución - reintegros - liquidaciones)" se ha dado acceso a la información de los contratos de la derivada 1 y 2, a los correos contratos@inm.gov.co y controlinterno@inm.gov.co, para que puedan consultar la información.

Link de acceso a contratación derivada: <https://drive.google.com/drive/folders/1fHajEX78YTNhQAWNcggMHt9Reirpca8J>

Con expuesto en precedencia, se da respuesta al requerimiento.

Quedo atenta.

Profesional Especializado
Juana María Tovar Acero

CONVENIO 584 DE 2020/CV 002 DE 2020, CAMBIO DE LA FIDUPREVISORA A FIDUCOLDEX - SALDO DE LA CUENTA 19.08.01 ESTADOS FINANCIEROS 31 DICIEMBRE 2023

En la página web de Minciencias se ha publicado que, el 10 de marzo de 2023, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., FIDUCOLDEX, suscribió el contrato de fiducia mercantil Nro. 333-2023 con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. El objetivo de dicho contrato es la constitución de un patrimonio autónomo destinado a administrar los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, conocido como "Fondo Francisco José de Caldas", en conformidad con lo dispuesto en la Ley 1286 de 2009 y demás normativas relacionadas. Este fondo tiene como finalidad financiar la política pública de ciencia, tecnología e innovación en Colombia. Puedes encontrar más detalles en el siguiente enlace: fuente: <https://minciencias.gov.co/portafolio/fondo-fjc/fiduciaria>

De los extractos presentados de Fiducoldex de los periodos de agosto a diciembre de 2023, se referenció por separado tres situaciones (contratos o cuentas), una identificada como: 584-2020, otra como 584 - 2020 INM, y la tercera CV-584-2020 Fuente de Reintegro 231-2011. Por lo que no se mezclaron los saldos de estas cuentas, dejando por separado e informando el estado de estas. A continuación, se relacionan los extractos proporcionados por Financiera, para la presente verificación.

Fondo Nacional Financiamiento Francisco José de Caldas (Colciencias)	Fiducia	Nit	Nombre del Convenio o Cuenta	Periodo	Saldo inicial	Reintegros Convenios/Contratos	Otras Deducciones	Rendimientos netos	Saldo final	Saldo Final MGI - Modulo de Gestión de Información del Fondo Francisco José Caldas
			584-2020	2023-08-01 2023-08-31	\$ 136.905.594,66		\$ 0,05	\$ 1.960.076,98	\$ 138.865.671,69	\$ 136.905.594,71
			584-2020 INM	2023-08-01 2023-08-31	\$ 6,05		-\$ 0,05	\$ 0,90	\$ 6,90	\$ 6,00
			CV.584-2020 Fuente Reintegros 231-2011	2023-08-01 2023-08-31	\$ 2.718.799,59			\$ 38.925,05	\$ 2.757.724,64	\$ 2.718.799,59
			584-2020	2023-09-01 2023-09-30	\$ 138.865.671,69	\$ 5.519.818,00	\$ 0,09	\$ 1.625.156,18	\$ 146.010.645,96	\$ 144.385.489,78
			584-2020 INM	2023-09-01 2023-09-30	\$ 6,09		-\$ 0,09	\$ 0,07	\$ 6,07	\$ 6,00
			CV.584-2020 Fuente Reintegros 231-2011	2023-09-01 2023-09-30	\$ 2.757.724,64			\$ 31.040,05	\$ 2.788.764,69	\$ 2.757.724,64
			584-2020	2023-10-01 2023-10-31	\$ 146.010.645,96		\$ 0,07	\$ 1.133.585,60	\$ 147.144.231,63	\$ 146.010.646,03
			584-2020 INM	2023-10-01 2023-10-31	6,07		-\$ 0,07	\$ 0,05	\$ 6,05	\$ 6,00
			CV.584-2020 Fuente Reintegros 231-2011	2023-10-01 2023-10-31	\$ 2.788.764,69			\$ 21.651,18	\$ 2.810.415,87	\$ 2.788.764,69
			584-2020	2023-11-01 2023-11-30	\$ 147.144.231,63		0,05	\$ 2.189.811,52	\$ 149.334.043,20	\$ 147.144.231,68
			584-2020 INM	2023-11-01 2023-11-30	6,05		-0,05	0,09	6,09	6
			CV.584-2020 Fuente Reintegros 231-2011	2023-11-01 2023-11-30	\$ 2.810.415,87			\$ 41.824,82	\$ 2.852.240,69	2810415,87
			584-2020	2023-12-01 2023-12-31	\$ 149.334.043,20	\$ 21.609,235	0,09	\$ 2.701.890,23	\$ 173.645.168,52	\$ 170.943.278,29
			584-2020 INM	2023-12-01 2023-12-31	6,09		-0,09	0,09	6,09	6
			CV.584-2020 Fuente Reintegros 231-2011	2023-12-01 2023-12-31	\$ 2.852.240,69			\$ 45.081,86	\$ 2.897.322,55	\$ 2.852.240,69

A continuación, los saldos de las cuentas identificadas en los extractos presentados por Fiducoldex al INM, concluyendo lo siguiente:

1. El saldo a 31 de diciembre del 2023 de la cuenta **584 – 2020 INM** corresponde a \$6,09.
2. El saldo a 31 de diciembre del 2023 para la cuenta 584-2020 es de \$173.645.168.
3. El saldo a 31 de diciembre de 2023 para la cuenta CV.584-2020 Fuente de Reintegros 231 2011 es de \$2.897.322.

La suma de los tres ítems o conceptos, reportados por Fiducoldex en extractos individuales, asciende a \$176.542.487, cantidad que se certifica financieramente como saldo de la cuenta 19.08.01 al 31 de diciembre de 2023. Tras analizar el extracto y revisar el clausulado del Convenio 584 de 2020, así como consultar el Catálogo General de Cuentas de la Contaduría General de la Nación, se observa que la descripción de la cuenta 19.08 menciona lo siguiente: "Representa los recursos en efectivo a favor de la entidad que se originan en a) contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público, y b) contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias."

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1908
ACTIVOS	OTROS ACTIVOS	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN

El valor de \$176.542.487 reportado en la cuenta 19.08.01 no constituye un recurso en efectivo a favor del INM. En el marco de la liquidación del Convenio 584 de 2020, estos fondos no serán reintegrados ni devueltos al INM. En su lugar, serán transferidos al FONDO, conforme a los términos y disposiciones establecidos. En

consideración a lo expuesto, el saldo correspondiente a la Entidad al 31 de diciembre de 2023 es de \$6,09, y no de \$176.542.497.

A continuación, se muestran las imágenes de muestra de las notas a los estados financieros 2023¹, en el saldo de la cuenta 19.08.01, menciona que, <<representa los recursos entregados para su administración en desarrollo del convenio 584 -2020 suscrito con Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación a través de Fiducoldex y el Fondo Francisco José de Caldas, **el valor corresponde a reintegros y rendimientos del valor entregado para ejecución según los extractos.** (...) >> Página 35. (Negrilla por fuera del texto original) Por lo que el valor relacionado por este concepto fue de \$176.542.497. A continuación, la correspondiente a las notas a los estados financieros 2023.

16.3 Recursos entregados en administración – Cuenta 1908

El saldo de la cuenta **1.9.08.01** representa los recursos entregados para su administración en desarrollo del **convenio 584-2020** suscrito con Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación a través de Fiducoldex y el Fondo Francisco José de Caldas, el valor **corresponde a reintegros y rendimientos** del valor entregado para ejecución según extractos.

Adicionalmente contiene el valor de los recursos propios generados y transferidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ser administrados en el sistema CUN, en cumplimiento de la normatividad vigente, así como el valor transferido en virtud de la normatividad emitida para el contingente judicial.

El saldo de esta cuenta está distribuido de la siguiente forma:

Avenida Cra. 50 No 26-55 Int. 2 CAN - Bogotá, D.C. Colombia
Commutador: (57 601) 254 22 22 - E-mail: contacto@inm.gov.co
Web site: www.inm.gov.co - Twitter: @INMdeColombia
Código Postal: 111321

35

www.inm.gov.co

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

INM Instituto Nacional
de Metrología
de Colombia

Notas a Los Estados Financieros Instituto Nacional de Metrología 36

CUENTA	IDENTIFICACIÓN	DEPOSITARIO	SALDO FINAL
1.9.08.01.001	80000000	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$3.523.293
1.9.08.01.001	800179148	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.	\$176.542.497
1.9.08.01.002	80000000	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$1.288.435,286

Fuente: Sistema de Información Financiera de la Nación – SIIF Nación

Valor que coincide con el consultado en SIIF nación. Según se muestra en el reporte del Auxiliar contable consultado con el usuario *MHasalinas*.

¹ Las notas a los estados financieros 2023, pueden ser consultados en el siguiente link <https://inm.gov.co/web/wp-content/uploads/2024/02/Estados-Financieros-y-Notas-2023.pdf>

Reporte Auxiliar Contable Por Tercero

Usuario Solicitante: 81425 MHasaínas
 Unidad & Subunidad: 35-05-00 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM
 Ejecutora Solicitante:
 Fecha y Hora Sistema: 7/03/2024 8:44:37 a. m.

Rango de Fechas de Registro: Inicio: 2023-01-01 Fin: 2023-12-31

Entidad Contable Pública SEU0480 U.A.E. INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA
 Presidencia Callejero Institucional 10-00-00
 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM
 Código Contable 1908001
 En Administración

Identificación	Descripción	Saldo Auxiliar	Movimientos Débito	Movimientos Crédito	Saldo Final
TER 8000026	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	102.268.652,52	121.124.190,00	274.591.444,22	0,00
TER 8000000	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00
TER 8001048	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.	0,00	176.542.497,30	0,00	176.542.497,30
TER 8000000	FIDEICOMISOS PATRIMONIALES AUTONOMOS EDUCACIONALES PROFESORA S.A.	0,00	148.709.494,72	148.709.494,72	0,00
TOTALES		102.268.652,52	442.357.679,70	421.700.938,92	102.903.468,22

La contadora del INM certificó, para la elaboración del presente informe que, al 15 de marzo de 2024, << (...) se presentan saldos según auxiliar contable en la cuenta 190801 – Recursos Entregados en Administración, por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. \$176.542.497>>



Ahora bien, el clausulado del convenio 584/2020, frente a los recursos tienen la siguiente connotación:

La cláusula novena del Convenio Especial de Cooperación Nro. 584 de 2020, dispuso que, << **NOVENA. - RENDIMIENTOS FINANCIEROS, GASTOS Y RECURSOS NO EJECUTADOS.** Todos los gastos que se deriven del manejo fiduciario de los recursos del convenio, incluido el pago de la comisión del administrador fiduciario del FONDO, serán asumidos con cargo a los rendimientos financieros provenientes de la inversión transitoria de los recursos del convenio. De acuerdo con la Ley 1286 de 2009, artículo 24 numeral 5, los rendimientos financieros provenientes de la inversión de los recursos del patrimonio autónomo hacen parte de los Recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas. Por tanto, **los rendimientos generados serán destinados al Fondo para actividades de Ciencia Tecnología e Innovación.**

PARAGRAFO PRIMERO. Los recursos resultados de la no ejecución del convenio y/o de los reintegros provenientes de la contratación derivada, **se reinvertirán en el objeto del mismo convenio.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. Al finalizar el convenio, los recursos no ejecutados, serán propiedad del FONDO y serán utilizados en el apoyo de actividades de Ciencia, Tecnología e innovación.>> (Subrayado y negrilla por fuera del texto original)

Según lo anterior al momento de la liquidación del Convenio Especial de Cooperación 584 de 2020 se deberá diferenciar entre: rendimientos financieros, recursos no ejecutados y los reintegros provenientes de la contratación derivada.

Rendimientos Financieros	Recursos resultados de la no ejecución y/o de los reintegros provenientes de la contratación derivada	Finalizado el convenio, los recursos no ejecutados
Los rendimientos financieros provenientes de la inversión transitoria de los recursos del convenio serán utilizados para: todos los gastos que se deriven del manejo fiduciario de los recursos del convenio, incluido el pago de la comisión del administrador fiduciario del FONDO.	Se reinvertirán en el objeto del mismo convenio.	Serán propiedad del Fondo y serán utilizados en el apoyo de actividades de Ciencia, Tecnología e innovación.

<p>Los rendimientos generados serán destinados al Fondo para actividades de Ciencia Tecnología e Innovación</p>		
<p>Comentario OCI:</p> <p>Condición de uso de los rendimientos financieros por el Fondo.</p>	<p>Comentario OCI:</p> <p>Condición del uso de los recursos no ejecutados y los que fueran reintegrados de la contratación derivada. La condición de uso se daría durante la ejecución del convenio, pues sólo en este lapso podrían reinvertir estos recursos en el objeto del convenio.</p>	<p>Comentario OCI:</p> <p>Finalizado el convenio los recursos que no fueron ejecutados pasan a ser del Fondo. Su condición de uso quedó acordada entre las partes suscribientes del convenio en que, <<para el apoyo de actividades de Ciencia, Tecnología e innovación.>></p>

Por lo anterior, la oficina de Control Interno recomienda generar las aclaraciones que sean necesarias e informar sobre el saldo de la cuenta 19.08.01, que a 31 de diciembre de 2023 Financiera reportó por \$176.542.497, que en contraste con la cláusula novena del Convenio 584 del 2020 / CV 002 de 2020, no hace parte de un activo a favor del INM, el valor que correspondía reportar es de \$ 6,09.

CONTRATO DE OBRA 186 DE 2023 - FIDUCIA BANCOLOMBIA

El grupo de gestión financiera reportó movimiento en débito por valor de \$984.896.433, con código contable 190604001, adquisición de bienes y servicios a favor de CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. B.I.C.

	Reporte Auxiliar Contable Por Tercero		Usuario Solicitante: 81598	MHpayala
			Unidad ó Subunidad: 35-05-00	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM
			Ejecutora Solicitante:	
	Rango de Fechas de Registro: Inicio: 2023-12-31 Fin: 2023-12-31		Fecha y Hora Sistema: 5/03/2024 3:32:58 p. m.	

Entidad Contable Pública 923272480 S.A.S. INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

Posición Catalogo Institucional 35-05-00 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM

Código Contable 190694001 Adquisición de bienes y servicios

Identificación	Descripción	Saldo Anterior	Movimientos Débito	Movimientos Crédito	Saldo Final
TER 811012701	CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. B.I.C.	0,00	884.896.433,00	0,00	884.896.433,00
	TOTALES:	0,00	884.896.433,00	0,00	884.896.433,00

El CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. B.I.C., y FEXXA S.A.S, hacen parte de la UNION TEMPORAL UT COINSI -FEXXA 001, identificada con el NIT 901.769.987-3, tal como se muestra a continuación.

		Formulario del Registro Único Tributario		001	
		Socios y Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones		Página 4 de 4 Hoja 4	
Espacio reservado para la DIAN			4. Número de formulario 14963320013		
					
5. Número de identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 7 6 9 9 8 7 3		6. DV 3		12. Dirección seccional Impuestos de Mediana 1	
34. Buzón electrónico					
Socios y Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales					
111. Tipo de documento NIT 3 1		112. Número de identificación 8 1 1 0 1 2 7 5 3		113. DV 1	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre 1 6 9	
119. Razón social CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. B.I.C.					
120. Valor capital del socio 0		121. % Participación 6 0		122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 0 9 2 8	
123. Fecha de retiro					
111. Tipo de documento NIT 3 1		112. Número de identificación 9 0 0 0 9 1 9 1 5		113. DV 8	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre 1 6 9	
119. Razón social FEXXA S.A.S					
120. Valor capital del socio 0		121. % Participación 4 0		122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 0 9 2 8	
123. Fecha de retiro					

Gestión financiera a aportó archivos de movimientos financieros, como el que se muestra a continuación aclarando que al 5 de marzo de 2024 *no* se habían recibido documentos o soportes de ejecución.

Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo Anterior	Débitos	Créditos	Nuevo Saldo
TOTAL	APOR RENTEGRO GAST A CARG FID	2,883,900.00	0.00	657.86	2,884,557.86
TOTAL	APORTES EN DINERO	987,780,333.00	0.00	657.86	987,780,990.86
TOTAL	APORTES EN DINERO	987,780,333.00	0.00	657.86	987,780,990.86
TOTAL	ACREEDORES FIDUCIARIOS	987,780,333.00	0.00	657.86	987,780,990.86
3510	PAGOS (DB) PATRIMONIO BIENES				
351010	PAGOS A TERCEROS				
351010001	PAGOS A TERCEROS				
351010001025	GIRO A TERCEROS				
811012753	COINSA SAS		0.00	0.00	720,941,664.00
TOTAL	GIRO A TERCEROS		3.00	0.00	720,941,664.00

El valor del anticipo del 50% del contrato de obra 186 de 2023 que corresponde a \$984.896.433, refiere a un patrimonio autónomo Fiducia Bancolombia SA – Sociedad Fiduciaria. El reporte auxiliar contable por terceros aparece un movimiento en débito con la descripción del CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. B.I.C., aunque no se aporta giro a la Fiducia.

Nombre-Razon Social	Identificac	Valor Pesos	Razon social	Numero Cl	Concepto Pago
CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A. - CSF	830054539	984,896,433.00	PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S A SOCIEDAD FIDUCIARIA	52700001927	PAGO ANTICIPO DEL 50% DEL CONTRATO 186/2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

El valor que antecede coincide con el valor del anticipo del contrato de obra 186 de 2023 del 50% del valor total, es decir \$984.896.433. Por lo que, en efecto en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023, se reportó el valor mencionado anteriormente.



Notas a Los Estados Financieros Instituto Nacional de Metrología 34

NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS
Composición

Esta cuenta está representada por los saldos correspondientes a las subcuentas de seguros, anticipo del contrato de obra de la entidad y la cuenta de recursos entregados en administración.

NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS
COMPOSICIÓN

DESCRIPCIÓN			BALDOS		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
	Db	OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS	2.461.172.329	1.443.899.685	1.017.272.643
1.9.05	Db	Bienes y servicios pagados por anticipado	24.777.165	245.429.453	-220.652.288
1.9.06	Db	Avances y anticipos entregados	206.896.433	0	206.896.433
1.9.07	Db	Anticipos retenciones y saldos a favor por impuestos y contribuciones	0	0	0

16.2 Avances y anticipos entregados – Cuenta 1906

El saldo de la cuenta 1.9.06.04 corresponde al anticipo del contrato de obra No. 186-2023 CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. B.I.C correspondiente al mejoramiento de las instalaciones eléctricas del Instituto Nacional de Metrología, el cual se encuentra vigente y en ejecución.

En la consulta realizada al Catálogo General de Cuentas, la descripción de la cuenta 1906 menciona, <<Representa los valores entregados por la entidad, en calidad de avance o anticipo, para la obtención de bienes y servicios, así como los correspondientes a los viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalizar.>>

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1906
ACTIVOS	OTROS ACTIVOS	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS

En atención a lo mencionado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011² y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.4.1. Patrimonio autónomo para el manejo de anticipos. Al respecto en la consulta a la Guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable G-MACFMI-01, menciona sobre el **patrimonio autónomo** para manejo de anticipos:

<<Un patrimonio autónomo es un conjunto de bienes o recursos cuyo vocero es una sociedad fiduciaria; **los bienes o recursos y sus rendimientos son autónomos**. En el caso de la fiducia para el manejo de anticipos, el patrimonio autónomo está integrado por los recursos del anticipo previsto por la Entidad Estatal para la ejecución del contrato estatal.

Cuando la Entidad Estatal gira los recursos del anticipo a la sociedad fiduciaria para integrar el patrimonio autónomo, **tales recursos y sus rendimientos ya no son de propiedad de la Entidad Estatal, ni de la fiduciaria, ni del contratista o fideicomitente, puesto que son autónomos. La sociedad fiduciaria administra los recursos de manera separada de sus recursos propios**, así como los demás recursos de sus clientes.

El patrimonio autónomo para manejo de anticipos tiene como finalidad: (i) la correcta y adecuada inversión y administración del anticipo y, (ii) el reintegro de los recursos del anticipo a la Entidad Estatal cuando declara la caducidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal o cuando se presenta la nulidad del contrato estatal.

Para constituir un patrimonio autónomo el contratista suscribe con una sociedad fiduciaria, quien como vocero del fideicomiso se compromete administrar esos recursos para cumplir la finalidad prevista.>> (Negrilla por fuera del texto original).

Respecto de los **excedentes**, la Guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable G-MACFMI-01 menciona:

<<Los recursos excedentes son los recursos que quedan en el patrimonio autónomo cuando se cumple su finalidad y cuando la fiduciaria verifica el cumplimiento de todos los pagos previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo. Estos

² Ley 1474 de 2011, <<artículo 91. Anticipos. **En los contratos de obra**, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una **fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable** para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, **salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía**.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

PARÁGRAFO. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal. >> (Negrilla por fuera del texto)

excedentes pueden resultar por los rendimientos que los recursos generan con la administración que hace la fiduciaria.

Estos excedentes pueden ser entregados al fideicomitente cuando se liquida el patrimonio autónomo. Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales **incluir en los pliegos de condiciones y en los contratos de fiducia que dicha entrega se pacta como un abono que realiza la Entidad Estatal de los pagos pendientes al contratista.** El documento tipo del contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de anticipos publicado por Colombia Compra Eficiente contempla una cláusula con esa indicación.

Cuando se giren los excedentes al contratista, la fiduciaria debe informar a la Entidad Estatal su valor para que la Entidad Estatal registre el abono en la proporción correspondiente.>> (Negrilla por fuera del texto original).

El contrato de obra 186 de 2023 con el objeto: *Mejoramiento de las instalaciones eléctricas del Instituto Nacional de Metrología* por valor de \$1.969.792.867, suscrito con la Unión Temporal - UT COINSI – FEXXA 001, identificada con el NIT 901.769.987-3, el 23 de noviembre de 2023, por 10 meses.

Es así, como dentro de la forma de pago se contempló un anticipo por el 50% del valor total del contrato de obra, lo que equivale a la suma de \$984.896.433.

La cláusula cuarta del contrato de obra 186 de 2023, contempló que los rendimientos de la fiducia constituida por el contratista para el manejo del anticipo son de propiedad del INM, por lo que se recomienda a Secretaria General y Financiera sobre el reporte mensual del reintegro de estos rendimientos al INM, así como que se cargue en SECOP II el Contrato de Fiducia constituida para el manejo del anticipo del contrato.



REPORTE FINANCIERA A LA DIAN FORMATO 1056 VERSIÓN 10 – DECRETO 1068 DE 2015

El área financiera reportó **2022**: 5016-Nit. 830053105- Fideicomisos Patrimonios Autónomos Fiduciaria La Previsora S.A. - Pnded. **\$2.941.931.000**, valor correspondía al momento de suscripción del Convenio 584 de 2020 /CV 002 2020, es decir a 10 de julio de 2020. Para el 2022, el valor del Convenio 584 de 2020 era de \$6.841.931.000, valor del convenio luego de firmar una segunda adición de \$2.900.000.000, suscrita el 18 de mayo de 2021. Recordemos que MINCIENCIAS aportó a este Convenio una contrapartida en especie de \$300.000.000 y en efectivo de \$700.000.000, por lo que para sus efectos el INM entre el 2020 y 2021 aporta de su presupuesto la suma de \$5.841.931.000. Lo cual debió estar reflejado en el reporte realizado a 2022 por Financiera.

Ahora bien, el capítulo 8 de la Resolución 1255 de 26 de octubre de 2022, menciona en su artículo 23. Información de los órganos que financien gastos con recursos del tesoro Nacional, que, <<Los obligados enunciados en el literal j) del artículo 1 de la presente Resolución y de conformidad con el artículo 2.8.4.3.1.2. del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, deberán informar los pagos o abonos en cuenta y las retenciones practicadas en el **Formato 1056 Versión 10** teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la presente Resolución. (...)>> (Negrilla por fuera de texto) Es importante señalar que la Resolución 162 del 31 de octubre de 2023 de la DIAN, lo señala de igual manera para el año gravable 2024 y siguientes.

Lo que evidencia la verificación es que, si bien se reporta la información en el Formato 1001, no se está realizando en el Formato 1056 Versión 10 como se enuncia normativamente. Es importante señalar que los reportes deben estar correlacionados con lo suscrito contractualmente al momento del reporte, reportando la realidad financiera de la entidad.

Ahora bien, respecto de la periodicidad del reporte se señala en el Decreto 1068 de 2015, en la sección primera, que trata de Contratos o convenios con terceros para la administración de recursos, en su <<Artículo 2.8.4.3.1.1. Envío de información de contratos y convenios con terceros para la administración de recursos. Los secretarios generales de los órganos que financien gastos con recursos del tesoro público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades

de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios. (...)

(D.1738/98³, ART. 1)>>

Por lo que en este aspecto es de señalar que del reporte semestral no fue presentado para la realización de la presente verificación.

ACLARACIÓN SOBRE EL CONVENIO 005 DE 2023 CON UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

La subdirección de servicios metrológicos y relación con el ciudadano, expresó ante la solicitud de información que: <<Nos permitimos aclarar que este es un Convenio Especial de Cooperación y **no es un contrato/convenio de administración de recursos** (...) Esto se sustenta en el objetivo mismo del convenio, el cual consiste en: "Aunar esfuerzos para fortalecer las capacidades metrológicas y de innovación de los laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia, que permitan la introducción de nuevos o significativamente mejorados servicios de calibración, de ensayos, de proveedores de ensayos de aptitud y/o de producción de materiales de referencia, a través de la selección de propuestas de proyectos de innovación, los cuales permitirán mejorar la calidad de los servicios metrológicos y contribuir al proceso de reindustrialización del país." >> (Negrilla por fuera del texto original) Por lo que su seguimiento se deberá realizar en el informe denominado: <<Seguimiento convenios>> establecido en el Plan Anual de Auditorías de la presente vigencia.

³ EL Decreto 1738 del 21 de agosto de 1998 "Por el cual se dictan medidas para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público." Que menciona en el artículo. 1 << Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Nacional, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda Y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración por terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios. (...) deberá incluir en forma discriminada para cada uno de los contratos o convenios lo siguiente: a. La fecha de convenio o contrato y su vigencia; b. La fuente, fecha y el monto de los recursos entregados en administración; c. El monto comprometido y el monto disponible; d. La lista de cada una de las personas contratadas con cargo a estos recursos, incluyendo para cada caso el valor, la vigencia y el objeto del respectivo contrato; e. Las solicitudes de contrataciones en curso dirigidas por los organismos que financien gastos con recursos del Tesoro Nacional a las entidades que administran los recursos.>>, así como en el artículo 2., menciona que, << Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Nacional, o quien haga sus veces deberá entregar semestralmente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago. La información deberá (sic) entregada por primera vez dentro de los dos meses siguientes a la vigencia del presente Decreto. >>

Respuestas a comentarios del correo: **Los parámetros a los que hace el convenio Especial de Cooperación y el Interadministrativo de administración de recursos,** como se indica en el correo de la solicitud en los siguientes términos: "Ingresos a los contratos a convenios vigentes para la administración de recursos. Seguimiento al sistema correspondiente a los pagos efectuados con cargo a los recursos asignados para la administración por terceros".

Esto se sustenta en el objetivo interno del contrato, el cual consiste en: "Aunar esfuerzos para fortalecer las capacidades metrológicas y la asociación de los laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia, que permitan la introducción de ciencia y significativamente mejoradas servicios de calibración, de ensayos, de provisiones de ensayos de aptitud y/o producción de materiales de referencia, a través de la selección de propuestas de proyectos de investigación, los cuales permitirán mejorar la calidad de los servicios metrológicos y contribuir al proceso de reindustrialización del país."

En virtud de este objeto, se suscribió con la Universidad Nacional y el Instituto Nacional de Metrología, en el término de referencia se generaron propuestas de proyectos de innovación presentadas por laboratorios de la Universidad nacional que requieren la prestación de nuevos servicios o significativamente mejorados servicios de calibración, de ensayos, de ensayos de aptitud y/o producción de materiales de referencia, para apoyar proyectos de innovación en materia de calibración y ensayos de aptitud y/o producción de los servicios metrológicos de los laboratorios, la calibración y desarrollo de la metrología de alta precisión y/o implementación de nuevas tecnologías, con el propósito de aumentar sus capacidades técnicas y contribuir a la reindustrialización del país. Promover la oferta de servicios metrológicos a nivel nacional que garanta cubra las necesidades del mercado, con el fin de contribuir en fortalecer la productividad como en la mejora de la competitividad del país.

Estas actividades son asociadas en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación, ya que mejoran el desarrollo de nuevos servicios y procesos, así como la metrología, como lo dispone el artículo 2 del Decreto 381 de 1990.

Fundamentos Jurídicos: Convenio Especial de Cooperación; artículos 2 y 17 del Decreto 681 de 1991; Artículo 6, 7 y 8 del Decreto Ley 388 de 1991; Artículo 2.2.1.2.1.A.7 del Decreto 1082 de 2015; Circular Externa Única -Colombia Compra Eficiente 15 de julio de 2022.

Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.
Muchas gracias,



Subdirección General
Alexander Hernández Moreno
Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano
Instituto Nacional de Metrología
Teléfono: (57-1) 2542222 Ext. 1412
P.O. Box 59-96 26-95 95 2 039
Bogotá, D.C., Colombia
www.inm.gov.co

CONSULTA REALIZADA A COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Luego de la respuesta realizada por la Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano ante la solicitud de información para la presente verificación, la OCI presentó ante Colombia Compra Eficiente consulta con la referencia <<Convenio especial de cooperación para el desarrollo de ciencia y tecnología vs convenios interadministrativos entre entidades públicas.>> con el radicado Nro. P20240402003349, el 16 de mayo de 2024, se recibió comunicando, ampliando al 2 de julio el término para dar respuesta de fondo. A continuación, se muestra las imágenes de referencia.

Bogotá, D.C., 2 de abril de 2024

Señores

Colombia Compra eficiente
Ciudad

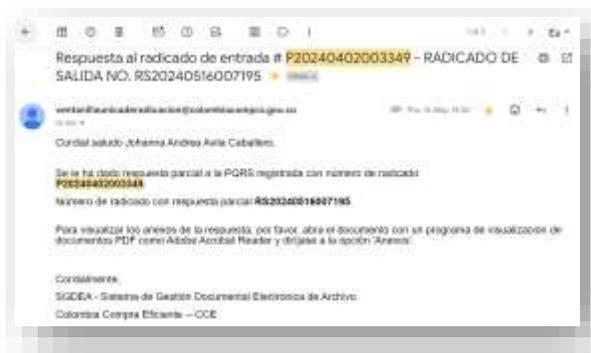
Referencia. Consulta convenios especial de cooperación para el desarrollo de ciencia y tecnología vs convenios interadministrativos entre entidades públicas.

Estimados señores,

En atención a su misionalidad, amablemente solicito puedan resolver las siguientes inquietudes:

1. Diferenciación entre el convenio especial de cooperación para el desarrollo de ciencia y tecnología, y un convenio interadministrativo entre entidades públicas.
2. Cuál es el régimen aplicable tanto al convenio especial de cooperación para el desarrollo de ciencia y tecnología, como al convenio interadministrativo ¿Qué hace que una entidad pública se defina por una u otra figura?
3. Puede un convenio especial de cooperación para el desarrollo de ciencia y tecnología sobrepasar el principio de anualidad del presupuesto de la nación.
4. Entre entidades públicas pueden suscribir un convenio especial de cooperación para el desarrollo de ciencia y tecnología que entreguen recursos de una a otra sin la figura de fiducia o encargo fiduciario, y sin la solicitud de garantías.
5. ¿Cuáles son las características de los convenios de administración por terceros de los recursos de la nación?
6. ¿Cuáles son las restricciones que tienen las entidades públicas para suscribir directamente convenios especiales de cooperación para el desarrollo de ciencia y tecnología con Universidades Públicas?
7. ¿Los convenios especiales de cooperación para el desarrollo de ciencia y tecnología, suscritos entre entidades públicas son convenios de administración por terceros si se entregan recursos para que una de las partes del convenio ejecute los recursos aún cuando en el objeto del convenio se especifica la "unión de esfuerzos"?

Atentamente,





Por lo anterior se dará copia de la respuesta una vez se cuente con ella.

5. CONCLUSIONES

- La oficina de Control Interno recomienda generar las aclaraciones que sean necesarias e informar sobre el saldo de la cuenta 19.08.01, que a 31 de diciembre de 2023 Financiera reportó por \$176.542.497, que en contraste con la cláusula novena del Convenio 584 del 2020 / CV 002 de 2020, no hace parte de un activo a favor del INM, el valor que correspondía reportar es de \$ 6,09.

-Se recomienda a Secretaria General y a Financiera que en atención a la cláusula cuarta del contrato de obra 186 de 2023, que contempló que los rendimientos de la fiducia constituida por el contratista para el manejo del anticipo son de propiedad del INM, se reporte sobre reintegro mensual de estos rendimientos al INM, así como el cargue en SECOP II el Contrato de Fiducia constituida para el manejo del anticipo del contrato.

-De conformidad con el artículo 2.8.4.3.1.2. del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, deberán informar los pagos o abonos en cuenta y las retenciones practicadas en el Formato 1056 Versión 10,

financiera reportó 2022: 5016-Nit. 830053105- Fideicomisos Patrimonios Autónomos Fiduciaria La Previsora S.A. - Pnded. \$2.941.931.000, valor correspondía al momento de suscripción del Convenio 584 de 2020 /CV 002 2020, es decir a 10 de julio de 2020. Para el 2022, el valor del Convenio 584 de 2020 era de \$6.841.931.000, valor del convenio luego de firmar una segunda adición de \$2.900.000.000, suscrita el 18 de mayo de 2021, para sus efectos el INM entre el 2020 y 2021 aportó de su presupuesto la suma de \$5.841.931.000, lo cual debió estar reflejado en el reporte realizado a 2022 por Financiera.

- No se evidenció, ni aportó el envío de la información semestral de la que trata el artículo 2.8.4.3.1.1. *Envío de información de contratos y convenios con terceros para la administración de recursos*, del Decreto 1068 de 2015.

6. ANEXOS

N/A

Sandra Lucía López Pedreros
Jefe de la Oficina de Control Interno
Fecha: 2024-06-05

Elaborado por. Johanna Andrea Ávila